



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644-2023-MDM



Marcavelica, 05 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 68-2023-MHR-MDM, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, Proveído N° 7918-2023-MDM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 775-2023-MDM/GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 8625-2023-MDM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 se establecen los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, en su punto 6 desarrolla los integrantes del Comité de Depuración y Sinceramiento:

6. COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO

La CDS se refiere a las comisiones establecidas en el numeral 5.4 de la presente Directiva, conformadas para efectos de la depuración y sinceramiento contable.

6.1 Conformación

- a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda:
- En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644-2023-MDM DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda.

b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera.

c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, está se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo.

Que, mediante la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 se observa que regula la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo que debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera. Asimismo, contempla la posibilidad de modificar la Comisión de Depuración y Sinceramiento, siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo;

Que, mediante Informe N° 68-2023-MHR-MDM, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Subgerente de Contabilidad, indica que siguiendo los lineamientos establecidos para el proceso de depuración es necesario se ejecute lo siguiente:

- Agilizar la contratación del profesional contable para la ejecución del Plan requerido mediante el requerimiento N° 0032-2023 de fecha 20/10/2023.
- Restructurar, los CDS nombrada por Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDM DETALLANDO SOLO LOS CARGOS DE LAS ÁREAS QUE LA CONFORMAN.

Que, mediante Proveído N° 7918-2023-MDM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a lo solicitado por el Subgerente de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 775-2023-MDM/GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta legalmente viable reestructurar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, indicando nuevos funcionarios y responsables de esta entidad.

Que, mediante Proveído N° 8625-2023-MDM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRUCTURAR la COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE teniendo en cuenta la designación de nuevos funcionarios en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por lo que la referida comisión quedará conformada por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644-2023-MDM DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Presidente:

➤ Gerente Municipal

Integrantes:

- Subgerente de Contabilidad o quien haga sus veces
- Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial o quien haga sus veces
- Gerente de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces
- Subgerente de Tesorería o quien haga sus veces
- Gerente de Administración Tributaria o quien haga sus veces

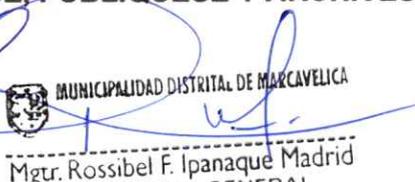
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


Eno Alexander Mejda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

